

Referencia:	2026/00003944R
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

13. SUBVENCIONS.

Referencia: 2026/00003944R.

Aprobación de la subvención nominativa concedida mediante convenio a “La Pobla en Directe Associación Musical EDAS”, correspondiente al año 2026

Resultando que mediante escritos presentados por La Pobla en Directe Associación Musical **EDAS**”, con CIF: **G98193014**, con registro de entrada número 2026001398 y 2026004707 de fecha 26 de enero y 12 de marzo de 2026, se solicita la subvención nominativa mediante CONVENIO correspondiente al año 2026.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2026 una subvención nominativa mediante CONVENIO a la citada entidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (//7.800 euros//)**.

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Vistos los informes que constan en el expediente y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/04/2026, con nº de referencia 2026/307 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento y La Poblá en Directe Asociación Musical EDAS", con CIF: G98193014, para el ejercicio 2026, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN LA POBLA EN DIRECTE ASOCIACIÓN MUSICAL (EDAS)

REUNIDOS

Por un lado, el señor Abel Martí Cervera, con DNI 26748339Y, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poblá de Vallbona, con CIF P-46/20400D y domicilio en avenida de Colón, n.º 93, representación que ejerce en virtud de su condición de alcalde.

La señora Esther Pérez, secretaria del Ayuntamiento de la Poblá de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto, de acuerdo con el que establece el artículo 113, regla 6, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Y de otra, el señor Francisco Javier Esteban Alcañiz, presidente de la asociación EDAS (CIF G-98193014), con DNI 52.728.720-R y domicilio en la Avda. José Garrido Farga, 33-10 de la Poblá de Vallbona.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 33.1 de la Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El municipio de la Poblá de Vallbona, en virtud del que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 del 2 de abril y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias en los términos de la legislación estatal y de las comunidades autónomas, entre otros, en materia de Cultura.

Por otro lado, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales establece que estas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, las actividades o servicios de los cuales complementan las atribuidas en la competencia local.



Cuando la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes la administración concedente y el tercer beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de los ayuntamientos. En el caso de entidades colaboradoras, cuando estas participan en la gestión y distribución de los fondos públicos, se exige, en cualquier caso, la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad mencionada y el órgano concedente, en el cual se regularán las condiciones y obligaciones que la entidad asume (artículos 15 y 16 de la mencionada Ley 38/2003, del 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, en el artículo 232.1, establece que el Ayuntamiento puede subvencionar las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía.

Por lo tanto, es competencia de la administración local promover la cultura, en la cual se incluye la cultura musical, y garantizar la difusión de cualquier tipo de actividad cultural para la educación y la formación musical.

SEGUNDO. La asociación cultural **En Directe La Pobla Asociación Musical** (en adelante Edas) es una entidad constituida en el marco de la Ley Orgánica 4/2008, del 18 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Es una asociación inscrita en el Registro Municipal de asociaciones culturales en el Registro General de asociaciones de la Generalitat Valenciana, que tiene como finalidad la promoción de la música en directo y el fomento de la relación intercultural de la música y el arte, según resulta de los Estatutos Sociales vigentes.

TERCERO. Entre las actividades que promueve Edas se encuentran la organización y gestión de talleres formativos, festivales, audiciones, concursos, escuela de educandos socios y seminarios musicales con el fin de conseguir la popularidad y aproximación de la cultura musical moderna y tradicional en la vida cotidiana.

QUARTO. Entre los grupos musicales que se integran en la asociación están, entre otros, , Jazzbona Big Band, Los Jaguars, Batucada Terratrèmol, grup de Tabal i Dolçaina, Ànima, Lucita La Vela, The Globo Collective, Baobab, Ocean's King, Here The Dogs, Equilateral, Los Pentatónicos... Estos se nutren de músicos formados en la escuela de educandos de Edas y con quienes la asociación desarrolla una tarea docente especializada en la música moderna y tradicional.

QUINTO. Por parte del Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar los servicios que, en materia de competencia suya, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se considera de interés establecer un convenio de colaboración específico con Edas para que, desde la asociación, se contribuya a conseguir la promoción musical y formación de sus socios y socias, y a la ciudadanía interesada, como instrumento de promoción cultural.

Y en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



1.-El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación EDAS, con el objetivo siguiente: el fomento de la música moderna y tradicional en todo el municipio, tanto en el casco urbano como en las urbanizaciones.

La asociación EDAS se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades concretas en relación al objetivo mencionado.

A) Colaborar en la celebración de conciertos, proyectos y actos culturales que se organizan a través de la Concejalía de Cultura.

2.-Esta subvención será compatible con cualquier otra que pueda percibir la parte beneficiaria para la misma finalidad.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la realización de las actividades, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (//7.800,00 €///), de acuerdo con la partida presupuestaria 3343.48002 Subvenciones Convenio Entidades Musicales.

El abono de la aportación municipal se efectuará en un único pago que se efectuará en el ejercicio 2026.

Considerando las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la aportación municipal, se librará de una sola vez antes de justificarla.

Puesto que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro, en conformidad con la normativa vigente queda exonerada de presentar una garantía previa al cobro de la subvención.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.-**Edas En Directe**, como beneficiario de esta subvención, declara cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En el ejercicio de la programación que desarrolla **Edas**, se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento. El logotipo con el escudo y el nombre del Ayuntamiento tendrá que figurar en todos los actos en los cuales participe.

2.- El Ayuntamiento, en su tarea de fomento de la música, en virtud de este convenio, adquiere el compromiso de entregar 7.800 euros en concepto de subvención a la asociación **Edas**.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La documentación que se tiene que presentar para justificar este convenio es la siguiente:

- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Memoria acreditativa de la relación de gastos e inversiones en la actividad financiada con la subvención.
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia correspondiente.



Esta documentación se tendrá que presentar durante el mes de enero del año 2027

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2026. A partir del 1/01/2027 la colaboración entre ambas se hará, si es necesario, a través de un nuevo convenio.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento y control de este convenio se crea una comisión paritaria, presidida por la regidora de Cultura del Ayuntamiento y formada por el presidente de la asociación y un miembro de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento que ejercerá la Secretaría. Esta comisión se reunirá para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa en el Convenio y para resolver las controversias que puedan surgir en la hora de interpretarlo o aplicarlo.

Se establece una periodicidad de dos sesiones ordinarias anuales, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que sea necesario celebrar. La primera sesión ordinaria se celebrará en el plazo de un mes desde la firma de este.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del convenio:

- El acuerdo mutuo.
- La desaparición del objeto de este.
- La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, en el cual se tendrán que razonar las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, y en cualquier caso habrá que abonar todos los gastos relacionados hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de Edas, tanto de la obligación de cumplir el objeto del Convenio como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión de este Convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

Se considerará incumplimiento del Convenio la interpretación en los conciertos, a los cuales hace referencia la cláusula primera, otros temas distintos de los acordados por la comisión de seguimiento, excepto por causa de fuerza mayor o de otra naturaleza manifestada antes de la celebración del concierto en la Comisión de seguimiento y siempre que así se decida de mutuo acuerdo entre sus personas integrantes.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, Edas tendrá derecho a la rescisión del mencionado Convenio sin que dé lugar a ninguna indemnización en su favor.



NOVENA: NORMATIVA APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Este convenio se regirá por el que dispone la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este Convenio y que no se pueda resolver por la Comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las personas comparecientes por el concepto en que intervienen, firman este Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al final consignados.

El alcalde

El presidente de Edas

Abel Martí Cervera

Francisco Javier Esteban Alcañiz

La secretaria

Esther Pérez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3343.48002 "Subvenciones Convenio Entidades Musicales" por importe de 7.800,00€ con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	N.º CUENTA BANCARIO
La Pobla en Directe Associació Musical EDAS	G98193014	7.800,00 €	ES27 3159 0056 1125 1948 2620

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a La Pobla en Directe Associació Musical EDAS, con CIF G98193014, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo, así como a los servicios municipales correspondientes".



La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

